

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP.  
FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y LA DIRECCIÓN REGIONAL  
SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES**

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" con Registro Único de Contribuyente N°20227885824 y domicilio legal en Av Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N°01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina **EL IESTP**, y de otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N°20324110373 y domicilio legal en la Av. Tumbes Norte N° 1071 Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, representado por el Ab. Nick Rojas Prescott, identificado con DNI N° 44794680, quien ocupa el cargo de Director Regional de acuerdo con la resolución N° 000010-2023/GOB. REG. TUMBES-GR expedida por el Gobierno Regional Tumbes el 03 de enero de 2023, que en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:**

EL IESTP es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

La ley 30512 expresa en su Art. 8 que los IESTP gozan de autonomía económica, administrativa y académica. De igual forma, el Art. 33 en su literal d) precisa que el director de EL IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas en el marco de la legislación de la materia.

LA ENTIDAD es una Persona Jurídica de derecho público perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que tiene por finalidad administrar aspectos relacionados con el transporte y las comunicaciones a nivel de la Región Tumbes, además del arrendamiento de maquinaria pesada y equipos similares.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS:**

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes de los programas de estudios de Contabilidad, Gestión Administrativa, Asistencia Administrativa, Arquitectura de Plataforma y Servicios de TI, Mecatrónica Automotriz y Electrónica Industrial de EL IESTP a fin de que realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo fortaleciendo los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, a través de la enseñanza y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes de EL IESTP.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA ENTIDAD** se compromete a:

- 1) Facilitar el ingreso de los estudiantes de **EL IESTP** a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes de **EL IESTP** a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas y/o proyección social, que realice **EL IESTP** con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de **LA ENTIDAD**, con el fin de desarrollar actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por **EL IESTP** y estará a cargo de un representante de **LA ENTIDAD**. De igual forma **LA ENTIDAD** proporcionará acceso a sus instalaciones a un docente de **EL IESTP** responsable de acompañar y/o supervisar el proceso, brindándole las facilidades del caso para que pueda cumplir con sus funciones. **LA ENTIDAD** otorgará una constancia de experiencias formativas en situación real de trabajo con firma y sello a los estudiantes que han realizado sus competencias de experiencias formativas en ella, la cual no es una constancia de trabajo.
- 4) **LA ENTIDAD** se compromete a atender a los estudiantes por grupo, según su necesidad y disponibilidad.

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES	PERIODO ACADÉMICO I	PERIODO ACADÉMICO II
Contabilidad	8	4	4
Asistencia Administrativa	4	2	2



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES	PERIODO ACADÉMICO	PERIODO ACADÉMICO
		I	II
Mecatrónica Automotriz	4	2	2
Electrónica Industrial	4	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

B) EL IESTP se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a **LA ENTIDAD** el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA ENTIDAD**.
- 4) Entregar a **LA ENTIDAD** con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el cuarto punto de las obligaciones de **LA ENTIDAD**.
- 5) **LA ENTIDAD** tendrá un 50% de descuentos en los pagos por el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer proyectos de investigación aplicada e innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimientos.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los trabajadores de **LA ENTIDAD** tendrán un 50% de descuento en los programas de capacitación que realice **EL IESTP**, hasta un 25% del aforo del curso, por el período de 4 años a la firma del convenio.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

LA ENTIDAD tendrá un 50% de descuento en el contrato de uso de infraestructura, maquinarias y equipos de propiedad de EL IESTP.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SEXTIMA: DE LA MODIFICACIÓN**

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

**CLÁUSULA SEXTA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad que inspiran el presente documento.

Estando LA ENTIDAD Y EL IESTP como PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

  
Ab. NICK ROJAS PRESCOTT  
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES

  
Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA  
Director General del IESTP. "CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO QUINONES"